



POLITICA SIPLAFT SALRLAFT

La presente Política tiene por objetivo establecer las bases generales sobre las cuales la Compañía administrará la gestión de la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (Riesgo LAFT) en los procesos, operaciones y relaciones de negocios que adelante en desarrollo de sus actividades y servirá de guía para la fijación de los procedimientos y herramientas requeridos para la aplicación del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo LAFT (SIPLAFT) y la capacitación de las contrapartes identificadas por la Compañía.

Para efectos de esta Política, los tipos penales descritos en el Título X “Delitos contra el orden económico” Capítulo Quinto “Del lavado de activos” y en el Título XII “Delitos contra la seguridad Pública” Capítulo Primero “Del Concierto, el terrorismo, las amenazas y la instigación”, del Código Penal Colombiano, se tendrán como referentes de conductas que constituyen lavado de activos y financiación del terrorismo. (Ver Anexo 1. Glosario de términos). En todo caso la política se extiende para cubrir los tipos penales descritos en las normas locales de cualquiera de las jurisdicciones donde la Compañía tenga presencia.

Así mismo, para efectos de esta Política se entiende por Compañía a SEGURIDAD HORUS LTDA. En virtud de esta Política, de acuerdo con los parámetros acá establecidos, la Compañía con la participación de los distintos órganos a los cuales se les asignan funciones bajo esta Política deberá definir el SIPLAFT para el logro de los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir a la creación de una cultura de prevención al interior de la Compañía y desarrollar y aplicar la política de cero tolerancia con el lavado de activos y la financiación del terrorismo;
- b) Describir las actividades que deberán desarrollarse respecto de las contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de las contrapartes;
- c) Mitigar o eliminar el Riesgo de LAFT de la Compañía;
- d) Implementar y administrar el Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SIPLAFT).

1. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente Política, y el SIPLAFT que se adopte en desarrollo de ella, debe ser acatada por todas las contrapartes en sus relaciones con la Compañía y por la Compañía en sus relaciones con las contrapartes, en desarrollo de cualesquiera vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, de conformidad con el marco legal y reglamentario aplicable a nivel nacional o internacional, y en donde se presente la operación de la Compañía.

La presente política incorpora el Glosario de Términos específicos requeridos para lograr la efectiva comprensión de la Política. El Manual de Procedimientos aplicables que se expida por el Oficial de Cumplimiento incorporará el glosario de términos específicos adicionales que sean requeridos para lograr la efectiva implementación de la Política.

2. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Las siguientes funciones en relación con la Política serán cumplidas por los siguientes órganos:

2.1 Junta de Socios.



Vigilado por:



Bogotá:

601-3906503
314-3385129 - 314-3385129

Mosquera:

601-9441259



La Junta de Socios de SEGURIDAD HORUS LTDA., sin perjuicio de la delegación que ella determine en otros órganos o funcionarios de la Compañía será responsable de:

- a) Formular y adoptar la política base del SIPLAFT aplicable a toda la Compañía y sus modificaciones;
- b) Ordenar que la Compañía disponga de los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, teniendo en cuenta la estructura de la organización y disponer que la administración garantice el desarrollo y disponibilidad de las aplicaciones tecnológicas, recursos humanos y físicos necesarios, para que el Oficial de Cumplimiento realice sus labores y cumplir sus obligaciones de forma independiente y autónoma;
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento;
- d) Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, cuando éste lo determine necesario o la Junta de Socios requiera información;
- e) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y/o Auditor Externo y realizar seguimiento a las observaciones y recomendaciones adoptadas, dejando constancia de ello en las actas.

2.2 Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento será designado por la Junta de Socios de SEGURIDAD HORUS LTDA., para toda la Organización, quien cumplirá las funciones establecidas por la Circular No. 465 de 2017 (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) El Oficial de Cumplimiento estará obligado a cumplir al menos las obligaciones previstas en la presente Política, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Desarrollar los procesos y procedimientos que constituyen el SIPLAFT a través de los cuales se le aplicará la Política aprobada;
- b) Actuar siempre con Debida Diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con el Riesgo LAFT;
- c) Realizar el proceso de inscripción que sea requerido frente a la UIAF en Colombia y frente a las otras entidades que cumplan funciones de la misma naturaleza o alcance en otras jurisdicciones donde la Compañía opere, para poder realizar los reportes de Operaciones Sospechosas, Operaciones Intentadas y/o los demás reportes que exijan las normas aplicables y hacer los reportes correspondientes;
- d) Mantener un inventario de las situaciones identificadas como Riesgo LAFT (matriz de riesgos LAFT) en las operaciones que realiza la Compañía e implementar y desarrollar los controles a dichas situaciones en las operaciones, negocios o contratos que realiza la Compañía;
- e) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de los procedimientos y controles establecidos;



Vigilado por:



Bogotá:

601-3906503
314-3385129 - 314-3385129

Mosquera:

601-9441259



- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al Riesgo LAFT de la Compañía;
- g) Realizar la evaluación del SIPLAFT;
- h) Hacer las sugerencias a la Junta de Socios que la regulación exija, para ajustar la política y el SIPLAFT;
- i) Mantener actualizados los documentos que contengan la Política y los procesos y procedimientos del SIPLAFT;
- j) Interactuar con las contrapartes respecto de todos los asuntos relacionados con un Riesgo LAFT o con la ocurrencia de un evento;
- k) Proveer a los distintas áreas, órganos, funcionarios y empleados de la Compañía toda la información y herramientas necesarias para que estos puedan actuar con debida diligencia en el cumplimiento de las funciones y tareas requeridas en la aplicación del SIPLAFT;
- l) Asegurarse de que la Compañía tenga, en todo momento, accesos a las listas de control y a las listas restrictivas;
- m) Recibir y analizar los reportes internos;
- n) Analizar las operaciones intentadas y las operaciones inusuales que se identifiquen y determinar si razonablemente están justificadas y dan o no lugar al reporte de operaciones sospechosas;
- o) Analizar las operaciones sospechosas para determinar si es necesario tomar acciones correctivas y proponer su adopción al Comité de Auditoría;
- p) Llevar y mantener actualizado el listado de las contrapartes especiales de la Compañía que sean (i) Personas Expuestas Públicamente, (ii) Corporación, fundación o entidad sin ánimo de lucro, o (iii) entidad que realiza actividades económicas de alto riesgo;
- q) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación para promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas, Política, procesos y procedimientos establecidos para la prevención y control del Riesgo LAFT;
- r) Capacitar a las contrapartes que sea requerido en la identificación de señales de alerta y recibir y analizar los reportes de señales de alerta;
- s) Informar oportunamente a la Junta de Socios de la Compañía sobre los recursos físicos, tecnológicos y humanos que requiere para realizar sus labores y cumplir sus obligaciones de forma independiente, solicitar las autorizaciones que sean necesarias para que la Compañía adelante los procesos contractuales que el cumplimiento de sus funciones y la aplicación del SIPLAFT le requieran;
- t) Fiscalizar el cumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones regulatorias, legales y reglamentarias, así como de las instrucciones formuladas por las entidades regulatorias en cada jurisdicción y las establecidas internamente por la Compañía mediante esta Política o cualquier otro documento;
- u) Atender los requerimientos o recomendaciones hechas por los Socios y Junta de Socios, para el adecuado cumplimiento del SIPLAFT;
- v) Preparar reportes anuales para la Junta de Socios sobre el estado de implementación del sistema SIPLAFT y las actividades relevantes, incluyendo eventos ocurridos durante el respectivo período de reporte.



Vigilado por:



Bogotá:

601-3906503
314-3385129 - 314-3385129

Mosquera:

601-9441259



2.3 Revisor Fiscal.

La respectiva Revisoría Fiscal estará obligado a cumplir al menos las obligaciones previstas en la presente Política, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Dar cuenta por escrito a Junta de Socios del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones relativas al SIPLAFT;
- b) Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles;
- c) Rendir los informes que le soliciten las autoridades de vigilancia y control en cualquiera de las jurisdicciones;
- d) Las demás funciones que le puedan ser asignadas por la ley en cada una de las jurisdicciones.

2.4 Representante Legal.

El Representante Legal de SEGURIDAD HORUS LTDA., cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Actuar siempre con Debida Diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con el riesgo LAFT;
- b) Recibir los reportes que emite el Oficial de Cumplimiento en caso de que ocurra un hecho relevante;
- c) Decidir la terminación de cualquier tipo de contrato o cualquier vínculo contractual o jurídico, con base a las recomendaciones, información y documentos entregados para el efecto por el Oficial de Cumplimiento.

3. AMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.

Todas las contrapartes dependientes de la Compañía estarán obligadas al cumplimiento de la Política, de los procesos y procedimientos adoptados en aplicación de ella que constituyen el SIPLAFT de la Organización; igualmente la Compañía debe dárselos a conocer a las contrapartes y garantizar su aplicación respecto de las relaciones de negocios comerciales o jurídicos que tenga con ellas. Para garantizar que la aplicación de la Política y del SIPLAFT que se adopte tengan efectividad, la Compañía iniciará una labor de socialización de la misma a través de la página web a clientes, proveedores y contratistas, así como a sus colaboradores, siguiendo los parámetros legales que resulten aplicables.

4. PRINCIPIOS SIPLAFT

4.1 Capacitación y Divulgación del SIPLAFT y de cero tolerancia con el LAFT.

- a) La Compañía adoptará todas las medidas necesarias para que sus contrapartes conozcan la Política y el SIPLAFT, para capacitarlas sobre la importancia y alcance de los mismos y sobre la forma de cumplirlos en forma estricta, eficiente y efectiva;
- b) Con la adopción y divulgación de la presente Política, la Organización declara a todas sus contrapartes, que no tolera ni admite ningún tipo de acto, operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico con ninguna contraparte que tenga cualquier tipo de relación, objeto u efecto, directa o indirectamente, con el lavado de activos o la financiación del terrorismo;



Vigilado por:



Bogotá:

601-3906503

314-3385129 - 314-3385129

Mosquera:

601-9441259



- c) Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, la Organización deberá llevar a cabo un proceso de divulgación en temas de LAFT al menos una vez al año a las contrapartes determinadas con base en lo identificado que se señalen en la matriz de riesgos de LAFT de la Compañía;

4.2 Participación y colaboración con el estado.

La Compañía colaborará con las entidades estatales de orden internacional, nacional y territorial, en el análisis de la adopción eventual de nuevas políticas promovidas por ellas y colaborará activamente con dichas entidades respecto de investigaciones que éstas adelanten en relación con el LAFT.

4.3 Conocimiento vinculación y contratación de contra partes y potenciales contrapartes.

Una vez definida la matriz de riesgos LAFT para la Organización, el Oficial de Cumplimiento adoptará los procedimientos que estime pertinentes de acuerdo con las prácticas de Debida Diligencia del mercado, para conocer a las potenciales contrapartes antes de realizar o tener con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza y para mantener actualizada la información que permita conocer a sus contrapartes, mientras que esté realizando o tiene con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza.

4.3.1 No vinculación o terminación de relaciones con contrapartes

Con base en la matriz de riesgos adoptada corresponderá al Oficial de Cumplimiento recomendar si la Compañía deberá abstenerse de iniciar, realizar, tener o mantener una operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, con una contraparte o potencial contraparte y corresponderá al Representante Legal de la Compañía tomar la decisión y ejecutarla informando de ser el caso a la Junta de Socios.

4.3.2 Reporte al Oficial de Cumplimiento de la Compañía

El Oficial de Cumplimiento establecerá mecanismos para que las distintas contrapartes que interactúan con la Compañía puedan reportar la existencia y/o vinculación de actividades, características o personas que puedan estar relacionadas con actividades sospechosas o factores de riesgo.

4.3.3 Registro especial para ciertas Contrapartes

Si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia la Compañía concluye que una contraparte o potencial contraparte es una Contraparte Especial, deberá tomar todas las medidas necesarias para identificarlo de tal forma que le permita hacer consultas y actualizaciones conforme a las necesidades de la Compañía para el cumplimiento de sus obligaciones legales, estatutarias, o las previstas en esta Política o en cualquier otro manual, o documento o política interna de la Compañía.

4.3.4 Información mínima que debe conservarse respecto de cada Contraparte



Vigilado por:



Bogotá:

601-3906503

314 3385129 - 314 3385129

Mosquera:

601-9441259



El Oficial de Cumplimiento establecerá la documentación soporte que la Compañía deberá mantener en archivo físico o electrónico respecto de la Debida Diligencia de cada una de las contrapartes.

5. Política respecto de manejo de dinero en efectivo

Los límites para manejo de efectivo para las diferentes operaciones con las contrapartes serán determinados por el Representante Legal.

El Oficial de Cumplimiento recomendará los límites de manejo de efectivo aplicables, los cuales, en cualquier caso, supondrán el establecimiento de los controles internos y de registros contables, conforme a la norma técnica aplicable, respecto de los pagos y recaudos realizados, así como de los destinatarios de los pagos que hace la Compañía y de los pagadores de quienes la Compañía recibe dinero en efectivo.

6. Política de las señales de alerta.

Las señales de alerta ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de LAFT. Sin embargo, la presencia de alguna señal de alerta no significa necesariamente estar frente a una operación sospechosa, sino que simplemente debe llamar la atención al empleado que la advierte, para proceder al reporte interno.

La responsabilidad de identificar y verificar las señales de alerta recae en primera instancia sobre las personas identificadas como contrapartes dependientes, sin perjuicio de la responsabilidad que le sea asignada por la Compañía a contrapartes independientes que por la naturaleza de la relación contractual que tengan con ella.

El Oficial de Cumplimiento garantizará que la Compañía haga las capacitaciones requeridas que les permita a las distintas contrapartes reconocer las señales de alerta.

7. Régimen Sancionatorio.

a) Todas las contrapartes son responsables de proteger la integridad de la Compañía ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita y del cumplimiento de las normas de prevención de LAFT y de la presente Política;

b) Todas las contrapartes que a sabiendas o con violación grave de los procedimientos establecidos autoricen o ejecuten actos que resulten violatorios de las normas de prevención de LAFT y/o de la presente Política, serán personalmente responsables de las pérdidas que sufra la Compañía por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que señale la ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer cualquier entidad pública o privada;



Vigilado por:



Bogotá:

601-3906503
314-3385129 - 314-3385129

Mosquera:

601-9441259



- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones contenidas en esta Política por parte de empleados de la Compañía será sancionado como falta grave e incumplimiento de las Políticas y Reglamentos de la Compañía conforme a lo previsto en las normas laborales respectivas.
- d) En relación con las relaciones de negocio que surjan con los clientes las sanciones aplicables por incurrir en conductas sancionadas bajo LAFT, serán de conformidad con el régimen legal aplicable.

8. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

La presente Política y sus enmiendas estarán vigentes desde el momento de su aprobación por parte de la Junta de Socios y mientras exista la Compañía.

El canal de comunicación para efectuar estas denuncias será atendido por el Oficial de Cumplimiento Ing. Hernán Polania Ortiz.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. Los canales de comunicación dispuestos por SEGURIDAD HORUS LTDA., son:

TEL: 3906503.

CORREO: ceo@horusseguidad.com .

Aprobó

**ING. HERNAN POLANIA ORTÍZ
GERENTE GENERAL ESTRATÉGICO
SEGURIDAD HORUS LTDA**

Fecha de revisión: 22 de abril de 2022.

Versión 01.

Fecha de actualización: 29 de junio de 2018.



Vigilado por:



Bogotá:

601-3906503
314-3385129 - 314-3385129

Mosquera:

601-9441259